



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158 -2017-AMPN

Nasca, 21 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente N° 2500-2017, de fecha 22 de Marzo del 2017, presentado por DON WALTER JUNIOR ZANCA OSORES.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se regulo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamentó su tramitación;

Que, mediante Resolución Directoral N°298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, de la Municipalidad Provincial de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la R.D. N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013,

Que, con fecha 22 de Marzo del 2017, recurre a esta DON WALTER JUNIOR ZANCA OSORES, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, siendo que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Abog. Isaac Alejandro Sarmiento Rivera  
Resp. del Procedimiento No Contencioso  
de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior



